



San Antonio de Arredondo, 01 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0118/2026

VISTO, el Expediente N° 1833/2025, presentado por la Señora **ROMERO MICAELA BELEN DNI 41.411.935**, mediante el cual solicita se la exima del pago de la tasa por servicio a la propiedad, del inmueble denominado 43-03-144-009-000, de Calle 1° Tte. PM J.E. CASCO N°478, periodo 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la solicitante es Reside en el inmueble designado catastralmente como 43-03-144-009-000 N° de cuenta N° **01343**.

QUE la Señora **ROMERO MICAELA BELEN** ha acreditado, mediante documentación respaldatoria correspondiente, que uno de sus hijos presenta una discapacidad de carácter permanente, conforme Certificado Único de Discapacidad emitido por el Hospital Colonia Santa María y la Agencia Nacional de Discapacidad.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal contempla la eximición a viviendas de personas con discapacidad acreditado mediante certificado emitido por la Provincia.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **ROMERO MICAELA BELEN DNI 41.411.935**, domiciliada en Calle 1° Tte. PM J.E. CASCO N°478, de San Antonio de Arredondo, del pago que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 43-03-144-009-000, N° de cuenta **01343**, correspondiente al periodo 2026.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 01 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0119/2026

VISTO: La Ordenanza N° 494/2024 mediante la cual se crea la Escuela Municipal de Arte “Ramón Columba”;

Y CONSIDERANDO:

QUE la Escuela Municipal de Arte “Ramón Columba” constituye un espacio de formación, inclusión y desarrollo cultural para la comunidad local;

QUE en el marco de su puesta en funcionamiento se han designado auxiliares de cultura que desarrollan tareas de apoyo, organización, coordinación y asistencia en las actividades artísticas y educativas;

QUE mediante Convenios de Adjudicación del Programa Municipal de Capacitación Laboral se ha previsto el otorgamiento de becas estímulo por la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), con vigencia a partir del 01 de abril de 2026;

QUE, no obstante ello, los mencionados auxiliares han comenzado a prestar funciones durante el mes de marzo de 2026, resultando necesario reconocer y autorizar el pago correspondiente a dicho período;

QUE dicho reconocimiento reviste carácter excepcional, en virtud de tratarse del inicio de actividades de la Escuela y la necesidad de garantizar su normal funcionamiento;

QUE corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal disponer las medidas necesarias a tal fin;

**POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE
ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA
LEY**

DECRETA



ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE un subsidio de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000)** para cada beneficiario, en concordancia con lo estipulado en los Convenios de Adjudicación del Programa Municipal de Capacitación Laboral y de acuerdo a lo estipulado en el art. 2° del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: DETÁLLENSE a continuación los beneficiarios del subsidio dispuesto en el artículo precedente:

Mónica Adriana Avaca, DNI N° 23.440.016

Sebastián Nocetto, DNI N° 27.551.622

Mónica Graciela Sartori, DNI N° 13.683.317

Mariela Pagani, DNI N° 21.819.097

Claudia Salguero, DNI N° 20.439.991

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.



San Antonio de Arredondo, 01 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0120/2026

VISTO La Ordenanza N° 576/2025 Tarifaria Año 2026, en particular su artículo 137°, la documentación presentada por la Asociación Civil “Homenaje Permanente a la Gesta de Malvinas”, la Resolución N° 150 C/25 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, el estatuto social de la entidad, y la liquidación emitida por el sistema municipal respecto de la recaudación en concepto de estacionamiento vehicular en la vía pública;

Y CONSIDERANDO:

QUE el artículo 137° de la Ordenanza Tarifaria Año 2026 regula el cobro de tasas por estacionamiento vehicular en la vía pública, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar su forma de percepción;

QUE la citada norma establece expresamente que, para el año 2026, del total percibido por el cobro de estacionamiento controlado en espacios públicos, el dos por ciento (2%) será destinado a solventar el funcionamiento de la Asociación Civil denominada “Homenaje Permanente a la Gesta de Malvinas”, disponiendo asimismo que dicha suma deberá ser liquidada en forma anual en el mes de marzo;

QUE la Asociación Civil “Homenaje Permanente a la Gesta de Malvinas” cuenta con personería jurídica vigente, conforme Resolución N° 150 C/25 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, encontrándose debidamente constituida y habilitada para recibir aportes;

QUE de acuerdo a la liquidación practicada por el área competente, el monto total recaudado por el sistema de estacionamiento controlado correspondiente al período considerado permite determinar que el dos por ciento (2%) asciende a la suma de **pesos novecientos doce mil seiscientos setenta y dos (\$912.672)**;

QUE corresponde dictar el acto administrativo pertinente a efectos de dar cumplimiento a la manda normativa establecida en la Ordenanza Tarifaria vigente;



**POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE
ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA
LEY**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNGASE dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 137° de la Ordenanza N° 576/2025 - Tarifaria Año 2026, en cuanto a la asignación del dos por ciento (2%) de lo recaudado en concepto de estacionamiento vehicular en la vía pública 2026.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBECE a favor de la Asociación Civil “Homenaje Permanente a la Gesta de Malvinas” el monto correspondiente al porcentaje indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: DISPÓNGASE que el monto a transferir asciende a la suma de pesos novecientos doce mil seiscientos setenta y dos (\$912.672), conforme liquidación practicada por el área correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 01 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0121/2026

VISTO: La necesidad de efectuar compensaciones en el Presupuesto de Gastos, al resultar insuficientes los créditos asignados oportunamente para afrontar las erogaciones que demanda el normal desenvolvimiento de la administración de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO

QUE en la Ordenanza de Presupuesto N° 577/2025, Art. 9º, se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de rubros presupuestarios, cuando sea necesario, por Decreto, siempre que no se modifique el monto total del presupuesto vigente y que las mismas se realicen conforme a las pautas establecidas en el citado artículo.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Compénsese las partidas del Presupuesto de Gastos conforme al detalle que se adjunta al presente como Anexo I, que consta de Dos (2) fojas.

ARTÍCULO 2º- Con la presente modificación no se altera el monto total del Presupuesto de Gastos manteniéndose en la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 (\$9,690,000,000.00).-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

<u>Tipo</u>	<u>Fecha y Hora</u>	<u>Año</u>	<u>Número</u>
Decreto	01/04/2026 9:57:05	2026	121/2026

CUENTAS DE INGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
------------	--------------------	------------	------------	---------------------------	-------------------------	-----------------------	-----------------------	---------------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
PI	01.2.21.201	2026	A	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2.000.000,00	5.000.000,00	0,00	7.000.000,00
PI	01.2.22.999	2026	A	CREDITO ADICIONAL PARA REFUEZO DE PARTIDAS	24.000.000,00	0,00	-5.000.000,00	19.000.000,00
PI	01.3.31.311	2026	A	ENERGIA ELECTRICA	15.000.000,00	80.000.000,00	0,00	95.000.000,00
PI	01.3.32.321	2026	A	TRANSPORTE	3.000.000,00	1.000.000,00	0,00	4.000.000,00
PI	01.3.33.333	2026	A	ALQUILER CON OPCION A COMPRA	40.000.000,00	0,00	-6.000.000,00	34.000.000,00
PI	01.3.38.382	2026	A	SERV. RECOLECCION DE PODAS Y LIMPIEZA URBANA	100.500.000,00	0,00	-75.000.000,00	25.500.000,00
PI	01.4.41.998	2026	A	DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	6.000.000,00	800.000,00	0,00	6.800.000,00
PI	01.4.41.999	2026	A	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	8.000.000,00	0,00	-800.000,00	7.200.000,00
PI	01.5.52.523	2026	A	FOMENTO ECO TURISMO; EVENTOS Y PROMOCION TURISTICA	17.000.000,00	500.000,00	0,00	17.500.000,00
PI	01.5.52.524	2026	A	EVENTOS Y OTROS GASTOS DEPORTIVOS	7.000.000,00	3.500.000,00	0,00	10.500.000,00
PI	01.5.52.526	2026	A	POLITICAS DE GENERO - PUNTO MUJER	4.000.000,00	3.000.000,00	0,00	7.000.000,00
PI	01.5.52.527	2026	A	SUBSIDIOS VARIOS	6.000.000,00	3.000.000,00	0,00	9.000.000,00
PI	01.5.52.530	2026	A	ESCUELA DE ARTE RAMON COLUMBA	1.000.000,00	300.000,00	0,00	1.300.000,00



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	01.5.53.998	2026	A	DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	14.000.000,00	300.000,00	0,00	14.300.000,00
PI	01.5.53.999	2026	A	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	49.400.000,00	0,00	-10.600.000,00	38.800.000,00
PI	02.1.62.627	2026	A	OTRAS OBRAS VARIAS	18.000.000,00	3.000.000,00	0,00	21.000.000,00
PI	02.1.63.638	2026	A	OTROS MANTENIMIENTOS DE CAPITAL NEP	15.000.000,00	0,00	-3.000.000,00	12.000.000,00
PI	07.3.76.763	2026	A	VIATICOS Y MOVILIDAD	100.000,00	30.000,00	0,00	130.000,00
PI	07.3.76.999	2026	A	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100.000,00	0,00	-30.000,00	70.000,00
Totales:					330.100.000,00	100.430.000,00	-100.430.000,00	330.100.000,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 19



San Antonio de Arredondo, 01 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0122/2026

VISTO, lo establecido en la Ordenanza N° 075/2013, Escalafón y Régimen de Concursos del Personal Municipal; y la Ordenanza 076/2013 Régimen de Remuneraciones de la Administración Pública Municipal.

Y CONSIDERANDO:

QUE, en virtud de lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza 075/2013, Escalafón y Régimen de Concursos del Personal Municipal ; debe procederse a realizar las promociones de carácter automáticas previstas en los diferentes agrupamientos.-

QUE el Artículo 7° de la misma Ordenanza, establece que el paso de una categoría a otra superior dentro del agrupamiento, tendrá lugar cuando se hubieran alcanzado las condiciones que se determinan en los capítulos respectivos.-

QUE, a estos efectos corresponde re-categorizar al conjunto de los empleados de la planta de personal permanente que cumplen con los requisitos para la promoción de categorías y hayan cumplido con la antigüedad de revista en años, a fin de asegurar la carrera administrativa.-

QUE, por lo expuesto corresponde dictar el mecanismo legal pertinente que establezca lo fundamentado precedentemente.-

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMOVER a partir del 1° de Enero del año 2026, a los empleados de la Planta Permanente, cuya nómina forma parte del presente como **Anexo I**; en un todo de acuerdo a lo prescripto en las Ordenanzas N°75/13 y N°76/13 .-

ARTÍCULO 2°.- LO establecido en el Artículo precedente deberá imputarse en las partidas del Presupuesto de Gastos para el año 2026, para el encasillamiento del Personal Permanente, los cargos y categorías detalladas en el Anexo I del presente Decreto.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

MOVIMIENTOS AUTOMATICO DE CATEGORIA ENERO 2026

Leg	DNI N°	APELLIDO Y NOMBRE	movimiento 2026 POR 3 AÑOS	escalafon
86	28767086	ROMERO CAROLINA	CAT. 16	AUX.ADM.-CAT.16
118	24763613	DOMINGUEZ NATALIA	CAT. 14	AUX.ADM.-CAT.14
91	21756455	FERRACANE MARIELA	CAT. 12	AUX.ADM.-CAT.12
113	11611805	SCHIANY MARIO R.	CAT.16	TEC. DE EJEC.-CAT. 16
96	20380112	MANSILLA CESAR R.	CAT.14	TECN.EJEC.-CAT.14
97	30242922	AVILA ESTEBAN R.	CAT.14	TECN.EJEC.-CAT.14
128	16656093	DOMINGUEZ JOEL A.	CAT. 12	TECN.EJEC.-CAT.12
49	16155147	VILLARREAL ROQUE H.	CAT. 16	INSP.CVS.AUX.-CAT.16
62	16253942	VARAS JERONIMO DOMIN	CAT.16	MMSG.AUX.-CAT.16
72	25208291	ROMERO HECTOR ROBERTO	CAT.12	MMSG.EJEC.-CAT.12
45	16108229	DOMINGUEZ NESTOR	CAT.12	MMSG.EJEC.-CAT.12
333	24226800	VILA EDUARDO HORACIO	CAT. 14	Agrup.Técnica-Pers.DE Ejec.EMOSSA
332	25019681	BRITOS CESAR DARIO	CAT.11	Agrup.Técnica-Pers.DE Ejec.EMOSSA
212	17955564	CABALLERO ALBA NELIDA	CAT.8-INT.CAT.20	ADM.EJEC.-CAT.8-JEFE DIV.OF.-CAT.20
178	36341589	PONCE ANALIA BELEN	CAT.8	ADM. DE EJE
217	37852369	PAVOLOSKY MARCELO EXEQUIEL	Cat. 8	ADM. EJEC.
251	21755815	SUAREZ PATRICIA MARCELA	CAT.8	ADM.DE EJEC
249	34686553	URCOLA MARIA FLORENCIA	CAT.8	ADM.DE EJEC
132	36120890	BUSTOS LUCAS MARTIN	Cat.8	TEC. DE EJEC.
258	26372044	FLORENTIN ALEJANDRO	CAT.8	TECN.DE EJEC
228	34457286	SAMAYA ALEJANDRO	CAT.8	TECN.DE EJEC
149	32806920	MARTINEZ MARIANA SOLEDAD	Cat.8	INSP.CVS.DE EJEC.
152	33136093	PEREZ SERGIO EDUARDO	Cat.7	M. Y S. G.
283	31039138	YAÑEZ LAURA DEL VALLE	Cat. 6	M. Y S. G.
173	27550634	PETERS CINTIA MONTSERRAT	Cat.8	ADM. DE EJE
155	27114778	VARAS JUAN MARCELO	CAT.7	MMSG.EJEC.
196	24356112	BAIGORRIA ANALIA	CAT. 8	ADM. DE EJEC.
211	36997206	MARQUESSI CARLOS ANDRES	CAT. 7	INSPECTOR CVS EJEC.
214	35670820	ULIETE MARIA AYELEN	CAT. 7	INSPECTOR CVS EJEC.
220	29608932	GENTA GUSTAVO	CAT. 8	TECNICO DE EJECUCION
235	22161085	LESCANO NESTOR	CAT. 8	INSPECTOR CVS EJEC.
239	26975949	JORDAN ARIEL	CAT. 8	MMSG.EJEC.
273	33599277	SANCHEZ NADIA	CAT. 6	MMSG.EJEC.
281	33381298	VIVAS MARIANA SILVINA	CAT. 8	ADM. DE EJEC.
284	41158394	TOLEDO MELINA	CAT. 8	ADM. DE EJEC.
288	20453376	BOCANEGRA NESTOR IVAN	CAT.8-INT.CAT.19	ADM.SUP.JERARQ. PERMANENCIA
299	26695192	ANDRADA PABLO	CAT.7	MMSG.EJEC.-CAT.7

PERSONAL PERMANENTE CENTRO DE SALUD

Leg	DNI N°	APELLIDO Y NOMBRE	movimiento 2026 POR 3 AÑOS	escalafon
120	16077978	BISCHOFF GLADYS LIS	CAT.12	ADM.EJEC.III
130	31450206	VILLARREAL MERCEDES S.	CAT.9	ADM.EJEC.VI
131	29622092	MILAN MARIA EVANGELINA	CAT.9	ADM.EJEC.VI
148	20075060	VILLARREAL ANA MARIA	Cat.6	MMSG.EJEC.-CAT.5
190	31947773	MASINI ANGELA YANINA	Cat.8	ADM. DE EJECUCION



San Antonio de Arredondo, 01 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0123/2026

VISTO, el Expediente N° 451/2026, presentado por el Señor **MARTINEZ RAUL**, DNI 10.496.091, domiciliado en calle 1° Tte. E.J. Ibáñez N°511, del Barrio Solares de Playas de Oro de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble, periodo 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor **MARTINEZ RAUL**, es titular del inmueble denominado catastralmente 43.03.150.022.002, Manzana 13 Lote 22

QUE el contribuyente es jubilado, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE el solicitante cumple todos los requisitos exigidos en la normativa anteriormente mencionada.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE al Señor **MARTINEZ RAUL**, DNI 10.496.091, domiciliado en calle 1° Tte. E.J. Ibáñez N°511, del Barrio Solares de Playas de Oro de San Antonio de Arredondo, de la tasa por servicio a la propiedad inmueble, cuya designación catastral es 43.03.150.022.002, Manzana 13 Lote 22, por el periodo 2026.

ARTÍCULO 2°.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 10 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0124/2026

VISTO, el Expediente N° 455/2026, presentado por la Señora **ROSSI LUCIA BEATRIZ**, DNI 16.084.503, domiciliada en Calle Capitán Bolzan N° 154, de la Localidad de San Antonio de Arredondo y mediante el cual solicita se le exima la Tasa de Servicio a la Propiedad inmueble por el año 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora **ROSSI LUCIA BEATRIZ** es propietaria del **50%** del inmueble designado catastralmente como **43-03-209-018-000**, en condominio con el Señor **ESTARRONA DOMINGO RAÚL DNI 14.624.046**.

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE en un cincuenta por ciento (**50%**), del pago de la contribución que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad, periodo 2026, a la Señora **ROSSI LUCIA BEATRIZ**, DNI N° 16.084.503, copropietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-209-018-000 Manzana 82, Lote 8, de Calle Mayor Capitán Bolzan N° 154 del Barrio Solares, de San Antonio de Arredondo.-



ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el artículo precedente, deberá ser Renovado anualmente, antes del 30 de Marzo.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 10 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0125/2026

VISTO, el Expediente N° 470/2026, presentado por el Señor **SEGURA MARTIN ANDRES**, DNI 25.045.604, domiciliada en Calle Los Sauces N° 128, de la Localidad de San Antonio de Arredondo y mediante el cual solicita se le exima la Tasa de Servicio a la Propiedad inmueble por el año 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor **SEGURA MARTIN ANDRES** es propietario del inmueble designado catastralmente como **48.01.003.010.000**, Mnz 2 lote 0.

QUE analizada la documentación obrante en autos y conforme la normativa vigente en materia de eximiciones tributarias, el solicitante no reúne en su totalidad los requisitos formales establecidos para acceder al beneficio;

QUE, sin perjuicio de lo expuesto, se ha constatado que el mencionado contribuyente se encuentra atravesando una situación de vulnerabilidad particular, derivada de un delicado estado de salud, lo cual impacta de manera directa en su capacidad contributiva;

QUE es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal contemplar situaciones excepcionales debidamente fundadas, en resguardo del principio de equidad y con un criterio de justicia social, atendiendo a circunstancias que ameriten un tratamiento diferencial;

QUE, en virtud de lo expuesto, resulta procedente hacer lugar a la eximición solicitada con carácter excepcional, teniendo en cuenta la situación personal debidamente acreditada; N° 518/2024, Código Tributario Municipal, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY



DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE del pago de la contribución que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad, desde el mes de Mayo de 2026 y hasta Diciembre de 2026, al Señor **SEGURA MARTIN ANDRES**, DNI 25.045.604, del inmueble designado catastralmente como 48.01.003.010.000, Mnz 2 lote 0. 8, de Calle Los Sauces N° 128, de San Antonio de Arredondo.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el artículo precedente, deberá ser Renovado anualmente, antes del 30 de Marzo.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 10 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0126/2026

VISTO, el Expediente N° 514/2026 presentado por la Señora **LLABOT WANDA LIZIA**, DNI 18.674.099; domiciliada en Calle Tte. PM H.R. Volponi 525, B° Solares, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita eximición del pago de la Contribución de Tasa por Servicio a la Propiedad, período 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Llabot Wanda Lizia, es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-149-008-002, Manzana 12, Lote 8.

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el expediente mencionado anteriormente.

QUE la normativa vigente; fija la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **LLABOT WANDA LIZIA**, DNI 18.674.099; del pago de la contribución que incide sobre la tasa a la propiedad correspondiente al período 2026, del inmueble denominado catastralmente



como 43-03-149-008-002, Manzana 12, Lote 8. , ubicado en Calle Tte. PM H.R. Volponi 525, B° Solares, de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 10 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0127/2026

VISTO, el expediente N° 547/2026 presentado por la Señora **BUSTOS, ANA EDID DNI 17.490.065**, domiciliada en la calle CAP.PM DANILO.R.BOLZAN N° 349 del Barrio Solares-Amp.III de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita eximición de la tasa por servicio a la propiedad inmueble, por el período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora BUSTOS, ANA EDID, es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-215-018-000 - Lote 18 Manzana 91.

QUE la contribuyente es Jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, fijando **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE es necesario dictar el acto admirativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE en un ***cien por ciento (100%)*** del pago de la contribución que incide sobre la propiedad inmueble correspondiente al año 2026 a la Señora **BUSTOS, ANA EDID DNI 17.490.065**, propietaria del inmueble cuya denominación catastral es 43-03-215-018-000 ubicado en Manzana 91 Lote 18 de la localidad de San Antonio de Arredondo.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria De Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 10 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0128/2026

VISTO, el expediente N° 565/2026 presentado por la Señora **ALVAREZ, Marta Inés, DNI 6.679.593**, domiciliada en la calle CAP.PM F.Gavazzi N° 236 del Barrio Solares-Amp.II de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita eximición de la tasa por servicio a la propiedad inmueble, por el período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora ALVAREZ, Marta Inés es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-187-009-000 - Lote 3 Manzana 58.

QUE la contribuyente es Jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, fijando **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE es necesario dictar el acto admirativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE del pago de la contribución que incide sobre la propiedad inmueble correspondiente al año 2026 a la Señora **ALVAREZ, Marta**



Inés, DNI 6.679.593, domiciliada en la calle CAP.PM F.Gavazzi N° 236 del Barrio Solares-Amp.II propietaria del inmueble cuya denominación catastral es 43-03-187-009-000 ubicado en Manzana 58 Lote 3.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria De Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 10 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0129/2026

VISTO, el Expediente N° 566/2026 presentado por la Señora ***Celestina Nélida del Valle Castillo***, DNI 11.778.428; domiciliada en Calle Los Chañares N°295, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita eximición del pago de la Contribución de Tasa por Servicio a la Propiedad, período 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Celestina Nélida del Valle Castillo, es propietaria del inmueble designado catastralmente como 48-01-120-008-000, Manzana 8, Lote 8.

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el expediente mencionado anteriormente.

QUE la normativa vigente establece la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la Sra. CASTILLO NÉLIDA DEL VALLE acredita ser madre de un hijo con discapacidad, situación que implica una especial condición socioeconómica y demanda mayores recursos para su atención, lo cual amerita la consideración particular del presente caso.

QUE la solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA



ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **Celestina Nélida del Valle Castillo**, DNI 11.778.428; del pago de la contribución que incide sobre la Tasa a la Propiedad correspondiente al periodo 2026, del inmueble denominado catastralmente como 48-01-120-008-000, (VERGESIO JUAN OSCAR) Manzana 8, Lote 8., ubicado en calle Los Chañares 295, de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 14 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0130/2026

VISTO, la Ordenanza 587/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 09 de Abril de 2026, referente a: REGULACION DE INTRODUCTORES DE MERCADERIAS

Y CONSIDERANDO

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE el artículo 34 de la Ley Provincial N° 8102 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, pudiendo ejercer el veto total o parcial de las mismas;

QUE analizado el contenido de la Ordenanza N° 587/2026, se estima conveniente observar parcialmente la misma, en particular en lo referido a los Artículos 12° y 13°;

QUE dicha observación se fundamenta en la necesidad de un análisis más profundo del régimen propuesto para los introductores de mercaderías, en atención a su impacto económico, administrativo y tributario.

QUE en consecuencia, corresponde promulgar la Ordenanza N° 587/2026 con excepción de los Artículos 12° y 13°, en uso de las atribuciones legales vigentes;

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **PROMÚLGUESE** la Ordenanza N° 587/2026 referente a: REGULACION DE INTRODUCTORES DE MERCADERIAS, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 09 de abril de 2026, con excepción de los Artículos 12° y 13°, los cuales se vetan en forma parcial, conforme lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Provincial N° 8102.



ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE la devolución de la Ordenanza al Concejo Deliberante a los efectos de su tratamiento respecto de los artículos observados.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNGASE que la reglamentación de la Ordenanza N°587/2026 se realizará oportunamente, previo análisis e informe de la Secretaría de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 4º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 14 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0131/2026

VISTO, la necesidad de regular debidamente el régimen de contrataciones y/o adquisiciones menores o que requieran cierta urgencia en su Ejecución durante el Ejercicio 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la realización de gastos bajo la modalidad antes mencionada, si bien constituye una norma de excepción, su práctica resulta inevitable en numerosas oportunidades, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la administración municipal, o bien que por su monto resulta incosteable hacer su pago con cheque.

QUE a fin de no generar complicaciones en la actividad de la caja recaudadora municipal, este tipo de erogaciones debe ser efectuado mediante la utilización de dinero proveniente de fondos fijos o cajas chicas municipales.

QUE en tal sentido surge la necesidad de establecer los procedimientos operativos óptimos de control de los gastos realizados bajo esa modalidad, de tal manera que permitan estandarizar los procesos de utilización, los criterios y su reembolso.

QUE se hace necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que los Fondos Fijos, creados por el presente Decreto, serán otorgados y tendrán vigencia desde el mes de abril y hasta el 31 de diciembre del año 2026, debiendo ajustarse su utilización a las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 2°.- LA ejecución de gastos mediante Fondos Fijos es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal de la documentación que una erogación exige y por lo tanto la clase de gastos y el monto de las asignaciones, responderán a un criterio restrictivo y únicamente podrán ser aplicados a transacciones de contado efectivo.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos del presente Decreto el Fondo Fijo se formalizará con la entrega de una determinada cantidad de dinero a un funcionario autorizado, a efectos de ser utilizado en la ejecución de cierto tipo de gastos, con la obligación de rendir cuenta de ellos cuando su monto supere al menos el cincuenta por ciento (50 %) del importe total del Fondo, momento en el que se le reintegrará la cuantía utilizada. En todo momento el efectivo más el importe de los comprobantes de pago, debe ser igual al monto nominal del Fondo Fijo.



ARTÍCULO 4°.- SE podrán realizar erogaciones con cargo a un Fondo Fijo, para los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto:

- a) Bienes de Consumo.
- b) Servicios No Personales.
- c) Transferencias Financieras para Erogaciones Corrientes.

El resto de los conceptos no detallados expresamente, serán atendidos de manera excepcional y previa autorización de la Dirección de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5 °.- A partir de la sanción de este Decreto se constituirán Fondos Fijos para las siguientes áreas: Escuela de Arte Ramón Columba y Punto Mujer, que responderán a los siguientes lineamientos:

- a) Estarán destinados a atender gastos que no superen la suma del total del fondo fijo destinado, por comprobante y por proveedor, quedando expresamente prohibido efectuar desdoblamientos o parcializaciones de gastos, tendientes a eludir esta limitación.
- b) Los comprobantes deberán especificar en detalle la compra o contratación realizada y cumplir con las exigencias de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).
- c) Cada funcionario de Área será responsable por el fondo fijo asignado.

ARTÍCULO 6°.- LOS Fondos Fijos cuya constitución se dispone en el artículo anterior, serán denominados como:

- 1) Fondo Fijo “Escuela de Arte Ramón Columba”, con un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000)
- 2) Fondo Fijo “Punto Mujer”, con un monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000).

ARTÍCULO 7°.- DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 9°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 15 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0132/2026

VISTO, Ordenanza 436/2023 y su modificatoria Ordenanza 492/2024 Estructura Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario la designación de Inspectores de medioambiente de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo

QUE es necesario asignar a cada Agente designado, las tareas de prevención, control, constatación, labrar actas y notificación de las infracciones a las leyes, Ordenanzas y toda otra Legislación vigente y/o a crearse en San Antonio de Arredondo, para atender todo lo inherente al medioambiente.

QUE se hace necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNESE como Inspector de Ambiente, al Sr. Sr. Iván Korovsky, D.N.I. N° 29.482.143, quién podrá realizar; prevención, control, constatación, labrar actas y notificación de las infracciones a las leyes, Ordenanzas y toda otra Legislación relacionada con el medioambiente, vigente en el ámbito de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

ARTICULO 2°.- LA presente Designación no excluye otro tipo de tarea y/o función asignada o/a asignar por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 15 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0133/2026

VISTO, la Ordenanza N° 60/2013 mediante la cual se crea el Consejo Asesor de Planificación Urbano Ambiental (CAPUA),

Y CONSIDERANDO:

QUE el artículo 137° de la Ordenanza Tarifaria Año 2026 regula el cobro de tasas por estacionamiento vehicular en la vía pública, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar su forma de percepción;

QUE resulta oportuno y conveniente fortalecer el funcionamiento del Consejo Asesor de Planificación Urbano Ambiental (CAPUA), órgano de carácter consultivo y participativo creado por la Ordenanza N° 60/2013, cuya finalidad es promover el desarrollo urbano ambiental sustentable de la localidad;

QUE el CAPUA desarrolla funciones de asesoramiento técnico, planificación estratégica y evaluación de políticas públicas vinculadas al ordenamiento territorial, el ambiente y el desarrollo sostenible;

QUE, en tal sentido, corresponde asignar recursos que permitan garantizar su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos;

QUE de acuerdo a la liquidación practicada por el área competente, el monto total recaudado por el sistema de estacionamiento controlado correspondiente al período considerado permite determinar que el dos por ciento (2%) asciende a la suma de pesos novecientos doce mil seiscientos setenta y dos (\$912.672);

QUE corresponde dictar el acto administrativo pertinente a efectos de dar cumplimiento a la manda normativa establecida en la Ordenanza Tarifaria vigente;

**POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE
ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA
LEY**

DECRETA



ARTÍCULO 1°: DISPÓNGASE la asignación del dos por ciento (2%) de lo recaudado en concepto de estacionamiento vehicular en la vía pública correspondiente al período 2026, al Consejo Asesor de Planificación Urbano Ambiental (CAPUA).

ARTÍCULO 2°: APRUÉBECE a favor del Consejo Asesor de Planificación Urbano Ambiental (CAPUA) el monto correspondiente al porcentaje indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: DISPÓNGASE que el monto a asignar asciende a la suma de pesos novecientos doce mil seiscientos setenta y dos (\$912.672), conforme liquidación practicada por el área correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 17 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0134/2026

VISTO, la Ordenanza 588/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 16 de Abril de 2026, referente a: CREACION DEL CENTRO DE MEDIACION.

Y CONSIDERANDO

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza 588/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 16 de Abril de 2026, referente a: CREACION DEL CENTRO DE MEDIACION.

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 17 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0135/2026

VISTO, el expediente N° 570/2026 presentado por la Señora **VILLARRUEL FRANCISCA ADELA DNI: 13.972.466**, domiciliada en la calle El Zorzal N° 22 del Barrio Granjas de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita eximición de la tasa por servicio a la propiedad inmueble, por el período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora VILLARRUEL FRANCISCA ADELA DNI: 13.972.466, es propietaria del inmueble designado catastralmente como 47-01-158-011-000 Lote 11 Manzana 1.

QUE la contribuyente es Jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, fijando **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE en un ***cien por ciento (100%)*** del pago de la contribución que incide sobre la propiedad inmueble correspondiente al año 2026 a la Señora VILLARRUEL FRANCISCA ADELA DNI: 13.972.466, propietaria del inmueble cuya denominación catastral es 47-01-158-011-000 Lote 11 Manzana 1.de la localidad de San Antonio de Arredondo.-



ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 17 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0136/2026

VISTO, el Expediente 582/2026 presentado por la Señora **DIAZ, Elba Rosa**, **DNI: 9.256.797** con domicilio en calle Tte. Nívoli N°525, de la Localidad de San Antonio de Arredondo y mediante el cual solicita se le exima la Tasa de Servicio a la Propiedad inmueble 43.03.151.021.000, MZA.14.LT.21 por el año 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora DIAZ, Elba Rosa, es Propietaria del inmueble designado catastralmente como 43.03.151.021.000, MZA.14.LT.21.

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Ordenanza N° 518/2024, Código Tributario Municipal, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE del pago del **cien por ciento 100%** de la contribución que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad desde el mes de Enero y hasta Diciembre del año 2026, a la Señora **DIAZ, Elba Rosa**, **DNI: 9.256.797**, con domicilio en calle Tte. Nívoli 525, Barrio Solares de la Localidad de San Antonio de Arredondo correspondiente del inmueble designado catastralmente como 43.03.151.021.000, MZA.14, LT21 de la Localidad de San Antonio de Arredondo.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el artículo precedente, deberá ser Renovado anualmente, antes del 30 de Marzo.-



ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 17 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0137/2026

VISTO, el Expediente N° 5/2026 iniciado DEGECOM NORTE presentado por la Señora Silvia Beatriz Alberio, DNI 13.072.742, domiciliada en Calle Tte .P.M. J.A.BONO N°483 de Barrio Solares, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se la exima del pago que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble por el período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la solicitante es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-142-014-000, Mza 5 LT 14.

QUE la Ordenanza 008/2012, promulgada por Decreto 058/2012, Artículo 1º, expresa que se modifica el Art. 70 inciso i) de la Resolución General Impositiva vigente; fijando la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.-

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Resolución General Impositiva, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora Silvia Beatriz Alberio, DNI 13.072.742, domiciliada en Calle Tte .P.M. J.A.BONO N°483, de Barrio Solares, de San Antonio de Arredondo, del pago que incide sobre la tasa a la propiedad, del



inmueble designado catastralmente como 43-03-142-014-000, Mza 5 LT 14, correspondiente al periodo 2026.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 20 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0138/2026

VISTO, el Expediente N° 595/2026, presentado por la Señora **HOUSSIN ISABEL, DNI 18.047.001**, domiciliada en Calle Tte. VALKO N°483, de Barrio Solares, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se la exima del pago que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad inmueble Periodo 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la solicitante es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-146-014-000, Manzana 9, Lote 14.-

QUE la normativa vigente fija la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumplimenta todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE a la Señora **HOUSSIN ISABEL**, DNI 18.047.001, domiciliada en Calle Tte. Valko 483, de Barrio Solares , de San Antonio de Arredondo, del pago que incide sobre la tasa a la propiedad , del inmueble designado catastralmente como 43-03-146-014-000, Manzana 9, Lote 14, correspondiente al periodo 2026.-

ARTÍCULO 2°.- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 20 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0139/2026

VISTO, el Expediente N°596/2026, presentado por la Señora **JENESSE, Vivian Cristina** DNI.14.310.424, por el cual solicita se la exima del pago de la tasa por servicio a la propiedad, del inmueble denominado 43-03-157-021-000 Lote 21, Manzana 20 de Calle 1°Tte.PM M.A.JIMENEZ N° 525, del Barrio SOLARES de la localidad de San Antonio de Arredondo, correspondiente al período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la contribuyente cuenta con el certificado de discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, que forma parte del Expediente citado precedentemente.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal contempla determina la eximición de la Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble, perteneciente a personas que acrediten discapacidad.

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la normativa anteriormente mencionada, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE en un **cien por ciento (100%)**, del pago de la contribución de Tasa por Servicio a la propiedad, a la Señora **JENESSE, Vivian Cristina** DNI.14.310.424, propietaria del inmueble designado como 43-03-157-021-000 Lote 21, Manzana 20 de calle 1°Tte.PM M.A.JIMENEZ N° 525, del Barrio SOLARES de la localidad de San Antonio de Arredondo, correspondiente al período 2026.

ARTÍCULO 2°.-LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 20 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0140/2026

VISTO, el Expediente N°618/2026, presentado por la Señora **TAPIA LUISA ROSA** DNI.5.585.721, por el cual solicita se la exima del pago de la tasa por servicio a la propiedad, del inmueble denominado 43-03-146-019-001 Lote 19, Manzana 9 de Calle Mario Valko N° 457, de la localidad de San Antonio de Arredondo, correspondiente al período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la solicitante es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-146-019-001 Lote 19, Manzana 9.

QUE la Ordenanza 008/2012, promulgada por Decreto 058/2012, Artículo 1º, expresa que se modifica el Art. 70 inciso i) de la Resolución General Impositiva vigente; fijando la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.-

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la normativa anteriormente mencionada, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE en un **cincuenta por ciento (50%)**, del pago de la contribución de Tasa por Servicio a la propiedad, a la Señora **TAPIA LUISA ROSA** DNI.5.585.721, propietaria del inmueble designado como 43-03-146-019-001 Lote 19, Manzana 9 de Calle Mario Valko N° 457, de la localidad de San Antonio de Arredondo, correspondiente al período 2026.



ARTÍCULO 2º.-LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 20 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0141/2026

VISTO, el Expediente N° 619/2026, presentado por el Señor **OVIEDO JULIO CESAR**, DNI 13.272.253, domiciliado en calle CAP BUSTOS N°361, del Barrio Solares de Playas de Oro Ampliación IV de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble, periodo 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor **OVIEDO JULIO CESAR**, DNI 13.272.253, es titular del inmueble denominado catastralmente 43.03.214.020.000, Manzana 90 Lote 20.

QUE el contribuyente es jubilado, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal fija la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE el solicitante cumple todos los requisitos exigidos en la normativa anteriormente mencionada.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE al Señor **OVIEDO JULIO CESAR**, DNI 13.272.253 del **cincuenta por ciento (50%)**, de la tasa por servicio a la propiedad inmueble, cuya designación catastral es 43.03.214.020.000, Manzana 90 Lote



20, domiciliado en calle CAP BUSTOS N°361, del Barrio Solares de Playas de Oro Ampliación IV de San Antonio de Arredondo, por el periodo 2026.

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 20 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0142/2026

VISTO, el Expediente N° 624/2026 presentado por la Señora **ICARDI María Celeste**, DNI 11.163.187, domiciliada en Calle Los Ceibos N° 40 B° Villa San Antonio, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima del pago de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble correspondiente al período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Icardi María Celeste es propietaria del inmueble cuya denominación catastral es la siguiente; 48.01.138.002.000; Manzana 29 Lote 2.

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal expresa que se fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas vigentes.

QUE es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **María Celeste Icardi**, DNI 11.163.187, domiciliada en Calle Los Ceibos N° 40, Barrio Villa San Antonio, de nuestra localidad, del pago correspondiente al impuesto que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 48.01.138.002.000; Manzana 29 ,Lote 2; correspondiente al período 2026.-



ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 20 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0143/2026

VISTO, el Expediente N° 626/2026 presentado por la Señora **Cuello, Lucia Beatriz** DNI 13.373.811, casada en primeras nupcias con el Señor, **Reyna Luis Marcelo** DNI 14.046.427, domiciliados en calle CAP.PM D.R.Bolzán N°224 B° Solares AMP.II de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima del pago que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble correspondiente al año 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Cuello, Lucia Beatriz y el Señor Reyna, Luis Marcelo propietarios del inmueble designado catastralmente bajo el número 43-03-197-011-000; Manzana 67, Lote 3.

QUE la contribuyente es Jubilada, percibiendo el haber mínimo, según consta en el recibo de haberes adjunto, que forma parte del expediente citado.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, expresa que fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año"

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **Cuello, Lucia Beatriz** DNI. **13.373.811**, del **cincuenta por ciento (50%)** del pago de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble correspondiente al año 2026, domiciliada en calle Cap.PM.D.R.Bolzán N° 224 Barrio Solares AMP.II, designado catastralmente como 43-03-197-011-000 Lote 3 de la Mza 67.-



ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el Artículo precedente, deberá ser Renovado anualmente, antes del 31 de Marzo, de cada año.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 20 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0144/2026

VISTO, el Expediente N° 628/2026 presentado por el Señor **BRIZIO MAURICIO ANTONIO**, DNI 11.583.494, con domicilio en Calle Publica S/N Mz 239 lote 7, Barrio Balcones de Playas de Oro, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima del pago que incide sobre la tasa por servicios a la propiedad inmueble por el período 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor, **BRIZIO MAURICIO ANTONIO**, DNI 11.583.494 es propietario del 50 % del inmueble designado catastralmente como 43-03-239-007-000, Manzana 239, Lote 7.-

QUE el contribuyente es discapacitado, según consta en el certificado de discapacidad expedido por la Junta Hospital Colonia Santa Maria, que forma parte del Expediente citado.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal determina la eximición de la tasa por servicio a propiedad de discapacitados.

QUE el solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Resolución General Impositiva, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE al Señor **BRIZIO MAURICIO ANTONIO**, DNI 11.583.494, con domicilio en Calle en Calle Publica S/N Mz 239 lote 7, Barrio Balcones de Playas de Oro, de San Antonio de Arredondo, correspondiente al pago de la contribución que incide sobre la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 43-03-239-007-000, Manzana 239, Lote 7, correspondiente al período 2026.



ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 20 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0145/2026

VISTO, el Expediente 630/2026 presentado por la Señora **RUIZ CATALINA ANGELICA**, DNI 14.840.678, domiciliada en Calle Los Algarrobos N° 74, B° Villa Ángela, de la Localidad de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima la Tasa de Servicio a la Propiedad inmueble año 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Ruiz Catalina es propietaria del 50% del inmueble designado catastralmente como, 48-01-004-001-000, en condominio con el Señor Domínguez Rodrigo, DNI 18.255.469.

QUE la contribuyente es discapacitada, según consta en el certificado de discapacidad expedido por Junta Evaluadora Centro de Rehab “Evita”, que forma parte del Expediente citado.

QUE la solicitante es Jubilada, percibiendo el haber mínimo como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal; fija la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la normativa anteriormente mencionada, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXIMASE en un **cincuenta por ciento (50%)**, del pago de la contribución que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad,



correspondiente al año 2026, a la Señora **RUIZ CATALINA**, DNI N°14.840.678, copropietaria del inmueble designado catastralmente como 48-01-004-001-000 Manzana 3- Lote 1, de Calle Los Algarrobos N°74 - B° Villa Angela, de San Antonio de Arredondo.-

ARTICULO 2°-LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 20 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0146/2026

VISTO, el Expediente N° 635/2026 presentado por el Señor **QUINTEROS MANUEL HUMBERTO**, DNI 12.903.681, con domicilio CABO MP. G. U. GARCIA N° 285, Barrio Playas de Oro, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima del pago que incide sobre la tasa por servicios a la propiedad inmueble por el período 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor, **QUINTEROS MANUEL HUMBERTO**, DNI 12.903.681 es propietario del inmueble designado catastralmente como 43-03-087-002-002, Manzana 29, Lote 2.-

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, establece la eximición de la tasa que incide sobre propiedad inmueble a los ex combatientes de Malvinas.

QUE el Señor Quinteros Manuel Humberto acredita ser ex combatiente de Malvinas según consta en el expediente citado en el presente Decreto.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE al Señor **QUINTEROS MANUEL HUMBERTO**, DNI 12.903.681, con domicilio en Calle en CABO MP. G. U. GARCIA N° 285, Barrio Playas de Oro, de San Antonio de Arredondo, correspondiente al pago de la contribución que incide sobre la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 43-03-087-002-002, Manzana 29, Lote 2, correspondiente al período 2026.



ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 20 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0147/2026

VISTO, la Ordenanza N° 576/2025 Artículo 158° y la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Y CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 576/2025 Artículo 158°, establece un coeficiente de actualización de todas las tasas, derechos y otras contribuciones determinadas en la presente Ordenanza, establecidos por el índice de “Precios al Consumidor Nivel General” de Córdoba determinado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba aplicable de manera bimestral, iniciando en el mes de Mayo de 2026.-

QUE el índice de variación de precios para el segundo bimestre de 2026 publicado es del cinco coma ocho por ciento (5,8%).

QUE no realizar este ajuste, significaría ocasionar desfasaje en la administración municipal, ya que los costos ocasionados por la prestación de servicios y el correcto funcionamiento de todas las áreas que dependen de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, serían superados por las erogaciones que provocarían los mismos.

QUE por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: APLÍQUESE a las cuotas cuyos vencimientos operan a partir de Mayo de 2026 y hasta Diciembre de 2026; el resultado que presenta un acumulativo al mes de Mayo de 2026, del cinco coma ocho por ciento (5,8%). resultado que surge de la variación mensual del índice de precios al consumidor nivel general Córdoba, publicados por la Dirección General de estadística de censo de la provincia de Córdoba.-



ARTÍCULO 2º: DESE copia al Área de Catastro y Rentas para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: .- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Elévase copia al Tribunal de Cuentas, Dese al Registro Municipal y Archívese.



San Antonio de Arredondo, 22 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0148/2026

VISTO, el Expediente N° 446/2026 presentado por la Señora GUZMAN, Sara Viviana DNI, 6.492.287, domiciliada en Calle Los Chañares N° 215 B° Villa San Antonio, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima del pago de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble correspondiente al período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora GUZMAN, Sara Viviana es propietaria del inmueble cuya denominación catastral es la siguiente; 48.01.118.012.000; Manzana 6 Lote 12.-

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE conforme surge de la documentación obrante en el expediente de referencia, la solicitante convive con familiares que presentan discapacidad, situación que implica una mayor carga económica y social para el grupo familiar, circunstancia que agrava su condición socioeconómica.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal expresa que se fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas vigentes.

QUE es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE a la Señora GUZMAN, Sara Viviana DNI, 6.492.287, domiciliada en Calle Los Chañares N° 215, B° Villa San Antonio, de la localidad de San Antonio de Arredondo, del pago de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble con designación catastral 48.01.118.012.000, correspondiente al período 2026.-

ARTÍCULO 2°.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 27 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0149/2026

VISTO el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. PEREDA Roberto Leonel, en contra del Decreto N° 051/2026; y

CONSIDERANDO:

QUE el recurrente interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra el Decreto N° 051/2026, de fecha 11 de febrero de 2026, alegando su presunta ilegitimidad, arbitrariedad y violación de garantías constitucionales.

QUE con carácter previo al análisis sustancial de los agravios invocados, corresponde examinar la procedencia formal del recurso, en particular el cumplimiento de los plazos legales para su interposición.

QUE de las constancias obrantes en las actuaciones surge que el Decreto N° 051/2026 fue debidamente notificado al recurrente con fecha 02 de marzo de 2026, momento a partir del cual comenzó a correr el plazo legal para recurrir.

QUE el recurso fue presentado con fecha 06 de abril de 2026, excediendo el plazo perentorio previsto en la normativa vigente.

QUE conforme lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ordenanza N° 0038/2012 (Estatuto del Empleado Municipal) y el Artículo 80 de la Ley Provincial N° 5350 y sus modificatorias, los recursos administrativos deben interponerse dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de caducidad.

QUE en consecuencia, la presentación resulta manifiestamente extemporánea, configurándose una causal objetiva de inadmisibilidad formal que impide el tratamiento del fondo de la cuestión planteada.



QUE la extemporaneidad del recurso importa la caducidad del derecho a recurrir, tornando improcedente su tratamiento y correspondiendo su rechazo in limine.

QUE asimismo, el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio reviste carácter accesorio respecto del principal, por lo que su suerte debe seguir la de aquel, correspondiendo también su rechazo.

QUE ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada, expidiéndose en el sentido precedentemente expuesto.

**POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE
ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: RECHÁCESE por formalmente improcedente y extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. PEREDA Roberto Leonel, contra el Decreto N° 051/2026.

ARTÍCULO 2°: RECHÁCESE, en consecuencia, el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, por resultar accesorio del recurso principal inadmisibile.

ARTÍCULO 3°: DISPÓNGASE la notificación del presente acto al recurrente en legal forma.

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria De Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 27 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0150/2026

VISTO el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. CABRERA, Marcos Alejandro, en contra del Decreto N° 052/2026; y

CONSIDERANDO:

QUE el recurrente interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra el Decreto N° 052/2026, de fecha 11 de febrero de 2026, alegando su presunta ilegitimidad, arbitrariedad y violación de garantías constitucionales.

QUE con carácter previo al análisis sustancial de los agravios invocados, corresponde examinar la procedencia formal del recurso, conforme doctrina administrativa consolidada, que establece que el cumplimiento de los requisitos temporales constituye un presupuesto ineludible para la habilitación de la instancia recursiva.

QUE de las constancias administrativas surge que el Decreto N° 052/2026 fue debidamente notificado al recurrente con fecha 02 de marzo de 2026, configurándose a partir de dicho acto el inicio del cómputo del plazo legal para recurrir.

QUE el recurso fue presentado ante este Municipio con fecha 06 de abril de 2026, excediendo ampliamente el plazo previsto por la normativa vigente.

QUE conforme lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ordenanza N° 0038/2012 (Estatuto del Empleado Municipal) y el Artículo 80 de la Ley Provincial N° 5350 y sus modificatorias, los recursos administrativos deben interponerse dentro del plazo perentorio allí establecido, bajo apercibimiento de caducidad del derecho recursivo.

QUE en consecuencia, la presentación efectuada por el recurrente resulta manifiestamente extemporánea, configurándose una causal objetiva de inadmisibilidad formal, que obsta sin más trámite al tratamiento del fondo de la cuestión planteada.

QUE la extemporaneidad del recurso importa la caducidad del derecho a recurrir, tornándolo jurídicamente improcedente y determinando su rechazo in limine, sin necesidad de ingresar al análisis de los agravios invocados.

QUE asimismo, atento al carácter accesorio del Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, corresponde su rechazo en idénticos términos, en virtud de la improcedencia formal del recurso principal del cual depende.



QUE ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada, expidiéndose en el sentido precedentemente expuesto.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHÁCESE por formalmente improcedente y extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. CABRERA, Marcos Alejandro, contra el Decreto N° 052/2026.

ARTÍCULO 2º: RECHÁCESE, en consecuencia, el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, por resultar accesorio del recurso principal inadmisibile.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNGASE la notificación del presente acto al recurrente en legal forma.

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria De Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 28 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0151/2026

VISTO: la organización del Registro Civil y Capacidad de las personas de la Localidad de San Antonio de Arredondo.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, es voluntad de este Departamento Ejecutivo reorganizar el personal del Registro ut supra mencionado, efectuando las altas correspondientes.

QUE, dicha información debe ser comunicada al Ministerio de Finanza de la Provincia de Córdoba, Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.-

QUE, se hace necesario dictar el Acto Administrativo.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: **DESIGNESE** como **Oficial Público del Registro Civil y Capacidad de las personas**, de la Localidad de San Antonio de Arredondo al Agente **Néstor Iván Bocanegra** DNI 20.453.376.-

ARTÍCULO 2º: **La** Presente designación no excluye otro tipo de tarea y/o función asignada o/a asignar por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º.- **EL** presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 28 de Abril de 2026.-

DECRETO N° 0152/2026

VISTO, el Expediente 693/2026 presentado por el Agente VILLARREAL ADOLFO NICANOR, DNI 14.046.632, Legajo N° 15,

Y CONSIDERANDO:

QUE según Resolución Serie "W" N° 002032/2026, de la caja de Jubilaciones Pensiones y Retiro de la Provincia de Córdoba, otorga al Señor VILLARREAL ADOLFO NICANOR, CUIL: 20-14046632-9 la Jubilación Ordinaria.

QUE se hace necesario a los fines administrativos otorgar la baja como Agente de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo al Señor Villarreal Adolfo Nicanor, a partir del 01 de Mayo del Cte. Año.

QUE se hace necesario dictar el Acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE la baja de la Administración Pública de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, al Agente VILLARREAL ADOLFO NICANOR, DNI 14.046.632, Legajo N° 15, a partir del 01 de Mayo del Cte. Año, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Serie "W" N° 002032/2026, de la caja de Jubilaciones Pensiones y Retiro de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: ELEVESE copia del presente al Área de Personal a los fines que hubiera lugar.-

ARTÍCULO 3°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-